

Ministerio Público Procuración General de la Nación

RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES Y LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES

Concurso nº 18: Agrupamiento Técnico Jurídico - sede Catamarca

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

I. El Tribunal Evaluador del concurso nº18 para el Ingreso democrático e igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación, designado por Resolución ING 2474/14, Valeria Calaza, Subdirectora General, Juan Argibay Molina, Subsecretario Letrado y Roberto Cipriano García, Subsecretario Letrado, se dispone a resolver las impugnaciones presentadas en el concurso mencionado.

El artículo 62 del Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Resolución PGN 507/14 (el "Reglamento de Ingreso") establece que "...Dentro de los cinco (5) días de su notificación, las personas concursantes podrán deducir impugnación contra el dictamen final por arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento. Serán desestimadas aquellas impugnaciones que constituyan una mera expresión de disconformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Evaluador o no respeten los requisitos exigidos.

El planteo deberá presentarse por escrito y de manera fundada a través de la plataforma informática habilitada para el concurso.

El Tribunal Evaluador resolverá las impugnaciones en el plazo de quince (15) días, que podrá ser ampliado por la autoridad de aplicación en función del número de impugnaciones recibidas. La resolución del Tribunal Evaluador no será recurrible."

II. Conforme a lo informado por la Autoridad de Aplicación se recibieron en tiempo y en forma tres impugnaciones al dictamen firmado por este Tribunal el día 4 de febrero de 2015, que corresponde a los concursantes Mario Ignacio Barros Nores, Mario Eduardo Martínez y Elida Isabel Barrera.

III. En su impugnación Mario Barros Nores sostiene "...advierto que del Anexo 1 del Dictamen del Tribunal Evaluador, se asignan cero puntos al Rubro Antecedentes Profesionales, sin especificar motivo alguno". "...En atención a ello, considero encontrarme dentro de las causales 'arbitrariedad manifiesta' o 'error material' del artículo citado, puesto que de otra manera no se logra entender que el Tribunal evaluador haya omitido valorar casi nueve años de carrera Judicial con título de abogado." Y, finalmente, manifiesta que "Toda esta información estaba debidamente declarada al

mg)

momento de inscribirme en el concurso, incluso con el documento respaldatorio (certificación de servicio de PJ de la Provincia de Córdoba), cargado informáticamente en formato 'pdf."

Al respecto, este Tribunal considera que el archivo "pdf" que el aspirante acompañó al momento de su inscripción al concurso en el rubro "Antecedentes profesionales" no es válido para acreditar sus antecedentes laborales, porque no reviste el carácter de una resolución de nombramiento ni de una certificación de servicios otorgada por autoridad competente. Por lo tanto, no corresponde asignarle puntuación alguna en el rubro de "Antecedentes profesionales" de acuerdo con el art. 60 del Reglamento de Ingreso.

IV. Por su parte, Mario Eduardo Martínez sostiene en su impugnación "que se había omitido ponderar tanto los antecedentes laborales, como así también cursos de formación de post grado y la participación en distintas actividades académicas". Sin embargo, el aspirante reconoce "la circunstancia de haber omitido remitir en soporte papel o digital los archivos de imágenes que acreditaban el cumplimiento de los cargos y las funciones señaladas".

La autoridad de aplicación remitió a este Tribunal un mail con fecha del 10 de febrero del corriente en el que Martínez adjunta la documentación respaldatoria de los antecedentes declarados.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, este Tribunal decide no hacer lugar a la impugnación presentada en virtud de que la documentación respaldatoria fue presentada con posterioridad a la fecha de inscripción al concurso y por fuera del sistema informático, que es la vía reglamentaria para acreditar todos los antecedentes, todo esto de acuerdo al art. 60 del Reglamento de Ingreso.

V. La autoridad de aplicación ha remitido a este Tribunal la impugnación que la aspirante Elida Isabel Barrera realizó a través de un correo electrónico el día 11 de febrero del corriente. Allí Barrera sostiene que "se omitió corregir, o corregido no fueron debidamente sumados los puntos del examen técnico jurídico".

De acuerdo a la impugnación realizada por la concursante y en virtud de los fundamentos allí esbozados, se realizó un nuevo análisis y revisión del examen del cual surge que las razones expuestas por la impugnante no resultan suficientes para variar la opinión del tribunal. Por ello, se debe mantener el puntaje asignado.

VI. Habiendo concluido la etapa de impugnaciones, este Tribunal se encuentra en condiciones de presentar a la Autoridad de Aplicación el listado previsto por el artículo 63 del Reglamento de Ingreso que establece el orden de mérito resultante de las pruebas de oposición y la evaluación de los antecedentes. Por lo tanto, conforma la lista definitiva de postulantes con su correspondiente orden de mérito tal como figura en el Anexo.

JUAN ARGIBAY MOLINA



Kodano Garda Ledreto (PGN).



Ministerio Público Procuración General de la Nación

Con ello se da por concluido el acto, firmando de conformidad los integrantes del Tribunal Evaluador. $$\upLambda$

Dr. Probedo Cipriana García Subsecretario Letrado (PGN). PROCUYIN

VALERIA CALAZA SUSDIRECTORA GENERAL

> JUAN ARGIBAY MOLINA SUBSECRETARIO LETRADO PGN





Ministerio Público Procuración General de la Nación

<u>ANEXO</u>

LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES

Concurso nº 18: Agrupamiento Técnico Jurídico – Sede Catamarca

Orden de	Apellido	Nombre	Documento	Prueba escrita de	Valoración de	Nota final
Mérito			Documento	oposición	Antecedentes	
1	Medina	Miguel Eduardo	26277379	55	6,7	61,7
2	Cáceres	María Florencia	29710957	50	8,3	58,3
3	Biza Frías	Monica Viviana	17859725	45	11,4	56,4
4	Navarro Abraham	José Adolfo	29532941	50	4,7	54,7
5	Maturano	Gabriel Federico	27568311	45	8,6	53,6
6	Romero	Cynthia Romina	34783276	50	1,5	51,5
7	Fullana	Silvina Andrea	29414187	50	1,4	51,4
8	Veliz	Juan Carlos Augusto	25542918	45	5,9	50,9
9	Vergara Duveaux	Aldo Sebastian	29414233	45	4,8	49,8
10	Bulacio Sánchez	Edgardo Ariel	28995352	45	4	49
10	Maturano	Martin Guillermo	27975644	45	4	49
11	Piovano	Oreste Miguel	28819914	45	2,3	47,3
12	Cainzo	Luciana Maria	32459742	45	0,4	45,4
13	Simone	Maria Jose	33234491	40	2,6	42,6
14	Sosa	Yovana Yanela	29281924	40	2	42
15	Barros Nores	Mario Ignacio	22796747	40	1,8	41,8
16	Gober	Alejandro Agustin	22223497	40	1,6	41,6
17	Malis Vorsatz	Guillermo Facundo	31997749	40	1	41
18	Elias	Claudia Liliana	28225808	40	0	40
18	Lorenzati	Gabriela	32772702	40	0	40
18	Nacher Zmuidinas	Nadia Pamela	30410170	40	0	40
18	Martínez	Mario Eduardo	24579328	40	0	40

W).

·					
					-
		,			